



SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

Folios: 5 Anexos: 0

Proc. # 6226232 Radicado # 2024EE85271 Fecha: 2024-04-19

Tercero: ATM006643 - ANONIMO

Dep.: SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Tipo Doc.: Oficio de salida

Clase Doc.: Salida

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Bogotá D. C.

Referencia: Radicado SDA No. 2024ER72410 del 2024-04-04
Registro de Petición No. 2054222024

Cordial saludo,

En atención a la referencia, mediante el cual solicita lo siguiente a saber:

“(…) DESEO PRESENTAR UNA DENUNCIA SOBRE POSIBLE CONTAMINACION VISUAL, LA CUAL SE ESTA PRESENTANDO EN EL PREDIO UBICADO EN LA CALLE 74 CON CARRERA 20A, ESPECIFICAMENTE SOBRE LA CALLE DEL COSTADO SUR DE ESTE PREDIO, SUBIENDO DE OCCIDENTE A ORIENTE, POR LA CALLE 74, LA CONTAMINACION VISUAL ES TOTAL, LAS PERSONAS QUE UTILIZAN EL SITIO QUITAN Y/O ESCONDEN LA DIRECCION, CALLE 74 NO. 20A-07 Y LAS OTRAS NUMERACIONES LAS CORRIERON A UN LADO DE LAS PAREDES Y NO ESTAN ENCIMA DE CADA PUERTA; LOS AVISOS UTILIZAN TODA LA FACHADA A LO LARGO Y ANCHO, CORRIERON O QUITARON DEL INMUEBLE LA NUMERACION CON LA QUE SE IDENTIFICA. EL LOCAL POR DONDE VAN CAMINANDO LAS 2 PERSONAS (FOTO 4), SU IDENTIFICACION ES CALLE 74 NO 20A-07, NO SE VE ENCIMA DE LA PUERTA POR LA CONTAMINACION VISUAL ALLI EXPUESTA Y LO MUEVEN A SU CONVENIENCIA. LA CONTAMINACION ES TOTAL. ADJUNTO FOTOS (…)”

Al respecto, se informa que, con el fin de dar adecuada respuesta a su derecho de petición, el grupo de publicidad exterior visual (PEV) de la Secretaría Distrital de Ambiente, el 17 de abril de 2024, realizó la correspondiente visita técnica de inspección al establecimiento comercial denominado “**SERVIREPUESTOS DEL NORTE 74**” el cual se encuentra ubicado en las direcciones CL 74 No. 20 A - 01 y 20 A - 07 de la localidad de Barrios Unidos, con el fin de verificar el cumplimiento normativo ambiental en materia de publicidad exterior visual, donde se diligenció el **Acta SDA No. 208756** encontrando lo siguiente:

Valoración técnica:

- El elemento se encuentra instalado en área que constituye espacio público. **(Literal a), artículo 5 Decreto 959 de 2000)**
- El aviso está saliente de la fachada. **(Literal a), artículo 8 Decreto 959 de 2000)**
- El aviso excede el 30 % del área de la fachada del respectivo establecimiento. **(Literal b), artículo 7 Decreto 959 de 2000)**
- El establecimiento cuenta con dos o más avisos por fachada de establecimiento. **(Literal a), artículo 7, Decreto 959 de 2000).**

Recomendación:



- Retirar el elemento de publicidad exterior visual del espacio público.
- Adosar el aviso a la fachada propia del establecimiento.
- Ajustar la dimensión del aviso sin exceder el 30 % del área hábil de fachada.
- No exceder el número de avisos permitidos por fachada del establecimiento.

Registro fotográfico:

Fotografía No. 1



En la cual se evidencia la nomenclatura urbana donde se ubica el establecimiento comercial "SERVIREPUESTOS DEL NORTE 74" ubicado en la CL 74 No. 20A-01 y 07 de la localidad de Barrios Unidos.

Fotografía No. 2



En la cual se evidencia la fachada por calle 74 del establecimiento comercial "SERVIREPUESTOS DEL NORTE 74", en la que se observan: seis (6) elementos publicitarios identificados con los números del 1 al 6, el aviso número 1 excede el 30 % del área de la fachada, el aviso número 2 se encuentra saliente de la fachada, el aviso número 4 se encuentra en espacio público. los avisos número 3, 5 y 6 se encuentran adosados a la fachada del primer piso.



Fotografía No. 3



En la cual se evidencia la fachada por calle 74 del establecimiento comercial “SERVIREPUESTOS DEL NORTE 74”, en la que se observan: tres (3) elementos publicitarios identificados con los números 2 ,4 y 7, el aviso número 2 se encuentra saliente de la fachada, los avisos números 4 y 7 se encuentra en espacio público.

Fotografía No. 4



En la cual se evidencia la fachada por carrera 20A del establecimiento comercial “SERVIREPUESTOS DEL NORTE 74”, en la que se observan: dos (2) elementos publicitarios identificados con los números 8 y 9, el aviso número 8 excede el 30 % del área de la fachada, el aviso número 9 se encuentra saliente de la fachada



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: XXXX. Anexos: XX.
Radicación #: XXXXXXXX Proc #: XXXXXX Fecha: XXXX-XX-XX XX:XX
Tercero: XXXXXXXX - XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Dep Radicadora: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Clase Doc: XXXXXXXX Tipo Doc: XXXXXXXX

Así mismo, se procedió a sugerirle al propietario del establecimiento comercial denominado **“SERVIREPUESTOS DEL NORTE 74”** para que en un término no mayor a diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de la visita técnica, realice las adecuaciones y/o ajustes necesarios para dar cumplimiento a la normatividad vigente en materia de publicidad exterior visual, y remitan a esta entidad el soporte probatorio con los ajustes como constancia del cumplimiento al **Acta de visita SDA No. 208756**.

Por lo anterior, una vez cumplido el término concedido y teniendo en cuenta lo mencionado, el área de Publicidad Exterior Visual procederá a realizar la evaluación técnica constatando el presunto incumplimiento de la normatividad ambiental vigente en materia de Publicidad Exterior Visual, por lo tanto, dicha evaluación se remitirá al grupo jurídico para su evaluación, conforme a lo contemplado en la Ley 1333 de 2009, con el fin de que se adelanten las actuaciones administrativas correspondientes.

Es de aclarar que, la Secretaría Distrital de Ambiente no cuenta con la facultad de remoción de la publicidad exterior visual como se establecía en el artículo 12 de la Ley 140 de 1994, puesto que este artículo fue derogado por el artículo 242 de la Ley 1801 de 2016 (nuevo código de Policía) a partir del 29 de enero de 2017, fecha en la que entró en vigencia dicha Ley, por lo anterior la Secretaría Distrital de Ambiente, es respetuosa al debido proceso.

Adicional a lo anterior, el numeral 12 del artículo 140 de la Ley 1801 de 2016, del precitado código, en el cual se establecen los comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público y describe: *“Fijar en espacio público propaganda, avisos o pasacalles, pancartas, pendones, vallas o banderolas, sin el debido permiso o incumpliendo las condiciones establecidas en la normatividad vigente”*.

En consecuencia, es competencia de las Alcaldías Locales llevar el control de la publicidad exterior visual que sea fijada en espacio público, precisando que, como autoridad ambiental, esta Secretaría podrá realizar las respectivas visitas de control sobre la presunta contaminación visual en el Distrito Capital e imponer las sanciones ambientales a que haya lugar, conforme a la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las acciones y multas policivas que impongan las respectivas autoridades de policía.

En caso de cualquier duda, inquietud o aclaración adicional, con gusto será atendida a través de nuestros canales de atención, los cuales pueden ser consultados en el siguiente enlace: <https://ambientebogota.gov.co/web/transparencia/localizacion-fisica-sucursales-o-regionaleshorarios-y-dias-de-atencion-al-publico>.

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: XXXX. Anexos: XX.
Radicación #: XXXXXXXX Proc #: XXXXXX Fecha: XXXX-XX-XX XX:XX
Tercero: XXXXXXXX - XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Dep Radicadora: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Clase Doc: XXXXXXXX Tipo Doc: XXXXXXXX

Sin otro particular, esta Entidad se despide no sin antes manifestar la permanente disposición para atenderle.

Atentamente,

DANIELA GARCIA AGUIRRE
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Con Copia: Dr. Antonio Carrillo Rosas. Alcalde Local, Alcaldía local de Barrios Unidos, o quien haga sus veces. Alcaldía Local de Barrios Unidos. Dirección: Calle 74 No. 63 - 04 – Barrio Simón Bolívar, Teléfono: 3022490343. E-mail: notifica.judicial@gobiernobogota.gov.co. **Anexo:** Radicado SDA No. 2024ER72410 del 2024-04-04.

Proyectó: RAFAEL ANDRES RUEDA MONSALVE
Revisó SANDRA YACKELINE DIAZ RICARDO

Aprobó: DANIELA GARCIA AGUIRRE